



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

F

Expte. 14237

LA PLATA, 2 de noviembre de 1992.

El Concejo Deliberante en Asamblea de Señores Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente, con votación nominal:

ORDENANZA 8016

ARTICULO 19.- Apruébase el Acuerdo de Carta de Intención, celebrado en fecha 7 de setiembre de 1992, entre la Municipalidad de La Plata, a través del Departamento Ejecutivo y la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, así como la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (D.E.B.A.), que corre agregado como Anexo I de la presente.

ARTICULO 20.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio definitivo de préstamo con la (D.E.B.A.), con arreglo a las pautas, formas y modalidades establecidas en la Carta de Intención obrante en el Anexo I de la presente, y con la habilitación expresa para comprometer como garantía de la asistencia financiera objeto del préstamo, fondos provenientes de la Coparticipación de Impuestos Provinciales.

ARTICULO 30.- Una vez firmado el Convenio definitivo a que hace referencia el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante la metodología de aplicación de la contribución de mejoras destinada a financiar parte de los trabajos correspondientes a la obra de iluminación del Camino General Belgrano, a que hace referencia la Carta de Intención obrante en el Anexo I.

Vetado

ARTICULO 40.- Una vez adjudicada la obra detallada en el Anexo I, el Departamento Ejecutivo elevará los resultados al Concejo Deliberante para su aprobación o rechazo definitivo, el que deberá expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días.

ARTICULO 50.- El Departamento Ejecutivo implementará en los futuros Presupuestos las Partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.

ARTICULO 60.- De forma.

HUGO D. MARSICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA

RAUL JOAQUIN PEREZ  
CONCEJO PRESIDENTE EN VICE  
CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 4º Vetado

CARTA DE INTENCION

FINANCIACION DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de Setiembre del año 1972, se reúnen en dependencias de la Municipalidad, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Arq. Eduardo Quiñones y el Sr. Administrador General de D.E.B.A, Dr. Jorge A. Desimoni, por una parte, y por la otra el Señor Intendente de la Municipalidad de La Plata, Dr. Julio Alak, con el propósito de coordinar las acciones conducentes a posibilitar el financiamiento que otorgaría la Provincia, una vez cumplimentadas todas las etapas previas y suscripto el pertinente convenio de préstamo, a la Municipalidad de La Plata, con destino a obras de iluminación de Avenida 31 y Camino General Belgrano del Partido de La Plata.

A ese fin las partes suscriben la presente Carta de Intención en la que se establecen las siguientes pautas:

A - Por "La Provincia"

1ro) La Provincia, a través de D.E.B.A., una vez completados los pasos previos que se indican en los puntos siguientes, prestará a la Municipalidad la asistencia financiera, necesaria para la iluminación de la "Avenida Circunvalación", en el tramo que comprende el trayecto entre las calles 31 y 45 a 27 y 72 y obras menores y del "Camino General Belgrano", desde el distribuidor de tránsito Pedro Benoit hasta calle 11 de la localidad de City Bell, de acuerdo al proyecto, pliego y planos que oportunamente presentará la Municipalidad y que formarán parte integrante del convenio de préstamo que al efecto se suscriba.

2do) El monto máximo prestable, con cargo al fondo específico para obras eléctricas y/o a la existencia de partida presupuestaria que eventualmente lo reemplazare, será equivalente a la suma de pesos Un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) por todo concepto, monto que resulta del Anteproyecto, Pliego y Planos confeccionado por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata, a requerimiento de la Municipalidad. Si de la licitación, resultare un monto menor que el indicado en el anteproyecto, la suma máxima prestable será igual al precio establecido en la oferta aprobada y adjudicada.

3ro) Aprobado el préstamo, los desembolsos se harán en sucesivas etapas de acuerdo al proyecto de Obra y cronograma de inversión aprobados y contra presentación de los certificados que efectúe la Municipalidad o el Contratista autorizado, previa aprobación de los mismos por parte de la primera y siempre sujetos a las disponibilidades presupuestarias existentes.

4to) El reintegro del préstamo se hará en un plazo de cinco (5) años, en cuotas trimestrales y consecutivas, venciendo la primera a los sesenta (60) días de haber percibido el total del préstamo y no más allá de los doscientos cuarenta (240) días de la aprobación del contrato respectivo por Resolución del Sr. Administrador General.

5to) El interés que devengue el préstamo, será del cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los créditos de Inversión, a la tasa vigente a la fecha de cada vencimiento, no pudiendo en ningún caso superar la tasa vigente al momento de acordarse el préstamo.

HUGO D. MARSICO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



Municipalidad de La Plata

Folio N° 2722

4 NOV 1992

Registro de Decretos

LA PLATA,

*[Handwritten signature]*

VISTO:

La Ordenanza sancionada por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes con fecha 2 del corriente mes y año, a través del Expediente N° 14.237, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 151° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Departamento Ejecutivo tiene facultades privativas para decidir adjudicaciones de Obras Públicas, dentro del marco normativo legal vigente;

Por ello el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 108° inciso 2) de la norma citada precedentemente;

D E C R E T A

ARTICULO 1°:Vétase el Artículo 4° de la Ordenanza sancionada por la---  
----- Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, con fecha  
2 del corriente mes y año, a través del Expediente N° 14.237 por los--  
considerandos expuestos.-----

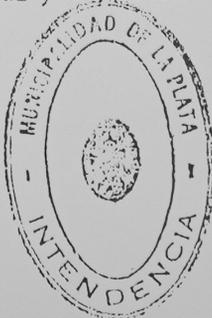
ARTICULO 2°:Promúlgase los Artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 6° de la Ordenan  
-----za a la que se refiere el Artículo 1°, bajo el número OCHO  
MIL DIECISEIS (8.016).-----

ARTICULO 3°:El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
-----de Gestión Pública.-----

ARTICULO 4°:Regístrese, comuníquese al Concejo Deliberante, dése al Bole  
-----tín Municipal y archívese.-----

*[Handwritten signature]*

Dr. DANIEL FERNANDO SORIA  
SECRETARIO DE GESTION PUBLICA



*[Handwritten signature]*

Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE MUNICIPAL

